



Memorándum 89/19

Impuesto a las ganancias – IVA – Régimen de retenciones

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2019

En nuestro memo 84/19 informamos que, respecto de los pagos y liquidaciones que se efectúen a partir del 19/11/2019, se establece un régimen de retención del IVA y del impuesto a las ganancias sobre las liquidaciones de los liquidadores de servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.

Ahora, mediante la RG 4636 AFIP dispuso que dichos regímenes resultan de aplicación para los pagos de las liquidaciones que se efectúen a partir del

1. 1/6/2020 respecto de los medios de pago electrónicos Débito Inmediato (DEBIN) y Pago Electrónico Inmediato (PEI)
2. 16/12/2019 cuando se trate de otros medios de pago electrónico
3. Las retenciones que hubieran sido efectuadas a partir del 19/11/2019 deberán ser reintegradas a los sujetos que hayan sufrido las mismas